

**ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2023-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 24 de agosto de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTOS;** En Sesión Ordinaria de Concejo, de la fecha; el Oficio N° 1175-OGCRI-2023, de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de la Universidad Mayor de San Marcos, de fecha 12 de junio de 2023; el Informe N° 179-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 19 de junio de 2023; el Memorando N° 211-2023-SCII/MDSJL, de la Secretaría de Comunicaciones e Imagen Institucional, de fecha 20 de junio de 2023; el Oficio N° 1386-OGCRI-2023, de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de la Universidad Mayor de San Marcos, de fecha 05 de julio de 2023; el Correo Electrónico S/N, de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de la Universidad Mayor de San Marcos, de fecha 14 de junio de 2023; el Informe N° 233-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 14 de julio de 2023; el Informe N° 222-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación, de fecha 14 de julio de 2023; el Informe Legal N° 223-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 18 de julio de 2023; el Proveído N° 2740-2023-MDSJL/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 20 de julio de 2023; el Dictamen N° 014-2023-CAJFT-CM/MDSJL, de la Comisión de Asuntos Jurídicos Fiscalización y Transparencia, de fecha 21 de agosto de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 23 artículo 20 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del Alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a



la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 del artículo 88 de la norma citada, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos es una comunidad académica orientada a la investigación y la enseñanza, que provee una formación humanística, tecnológica y científica, con clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural en concordancia con su naturaleza y principios, cuenta con personería jurídica de derecho público interno, tiene autonomía normativa, académica, administrativa, económica y de gobierno de acuerdo a lo que dispone la Constitución de la República, la Ley Universitaria y su Estatuto;



Que, el presente proyecto de convenio, se enmarca dentro de la normativa mencionada en la base legal, guardando concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que, es procedente poder celebrar un Convenio de esta naturaleza con la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, puesto que, tiene por objeto generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción y reciprocidad entre ambas instituciones; asimismo establecer programas de cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria;



Que, por otro lado, en la cuarta cláusula del convenio, se colige los compromisos de las partes, por lo que las unidades orgánicas de la municipalidad, han emitido sus informes técnicos correspondientes, indicando su opinión favorable para su celebración, dichas oficinas son: Gerencia de Planificación, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, y Secretaria de Comunicaciones e Imagen Institucional;

Que, mediante Informe Legal N° 223-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable al proyecto de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, el mismo que deber ser aprobado por el Concejo Municipal por estar acorde al marco normativo vigente y dentro de su competencia establecida en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

#### ACUERDA:

**Artículo 1.- APROBAR** la Celebración del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, el cual

consta de doce (14) cláusulas y forma parte del presente Acuerdo de Concejo, estando el alcalde facultado a suscribirlo de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”.

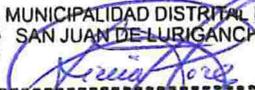
**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, Secretaría de Comunicaciones e Imagen Institucional y demás unidades orgánicas competentes del cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, el seguimiento y evaluación del mencionado Convenio.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

**Regístrese, comuníquese, y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
  
bog. LIVIA FLOREZ FERNANDEZ  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
  
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**



Conste por el presente documento el Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**, con R.U.C. N° 20131378034, con domicilio en Jr. Los Amautas N° Urb. Zárate 180 – distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde Jesús Maldonado Amao, con DNI 40745792 y Credencial del Jurado Electoral Especial de Lima Este 2, de fecha 2 de noviembre de 2022, proclamado Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan De Lurigancho; según Resolución N° 204- 2022-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, con domicilio legal en Calle Germán Amézcaga N° 375 Edificio Jorge Basadre, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, representada por su Rectora Doctora Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega, según Resolución Rectoral N° 006988-2021-R/UNMSM, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; de acuerdo con los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**1.1. LA UNIVERSIDAD** es una comunidad académica orientada a la investigación y la enseñanza, que provee una formación humanística, tecnológica y científica, con clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural en concordancia con su naturaleza y principios, cuenta con personería jurídica de derecho público interno, tiene autonomía normativa, académica, administrativa, económica y de gobierno de acuerdo a lo que dispone la Constitución de la República, La Ley Universitaria y su Estatuto.



**1.2. LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, medio ambiente, cultura, recreación, deporte, entre otros, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

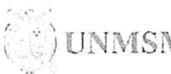
El presente Convenio Marco, tiene por objeto generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción y reciprocidad entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD**; asimismo establecer programas de cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria.



**CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES GENERALES**

Las partes de mutuo acuerdo establecen las siguientes actividades generales:

- LA UNIVERSIDAD brindará asistencia profesional a LA MUNICIPALIDAD a través del desarrollo de capacitaciones y asesoramiento científico y técnico, previo acuerdo de las partes.
- Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación e innovación tecnológica entre equipos constituidos por ambas instituciones.
- Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académica.
- Propiciar la movilidad de gestores para el intercambio de experiencias y adquisición de capacidades afines a sus funciones, entre otros.



firmado digitalmente por IGLESIAS  
JIN Silvia Del Pilar FAU  
48092282 soft  
livo: Day V° B°  
sha: 05.07.2023 06:28:25 -05:00

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD** y la **UNIVERSIDAD**, acuerdan establecer obligaciones mutuas, con el fin de desarrollar actividades en el marco del objeto del presente convenio.



Firmado digitalmente por ROJAS  
PALOMINO Abelardo FAU  
20148092282 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 28.09.2023 12:44:16 -05:00



### CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINACIONES

Con el propósito de facilitar la ejecución y/o cumplimiento del convenio, se designan los siguientes coordinadores:

- 5.1. Por parte de la MUNICIPALIDAD: Gerente de Planificación
- 5.2. Por parte de la UNIVERSIDAD: Jefe (a) de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales

### CLÁUSULA SEXTA: ASPECTOS FINANCIEROS

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio no generarán transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos, sino la colaboración recíproca, que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: RESERVA DE INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, salvo que sea de carácter público o cuente con autorización expresa para su divulgación.

La información confidencial obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, sea a título oneroso o gratuito, aun cuando haya culminado la vigencia del presente convenio. De acuerdo a los alcances de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que rigen la administración pública y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

Se hará constar la participación y la imagen institucional de LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD en todas las acciones de promoción y difusión realizadas en el contexto del presente convenio. Toda mención a LA UNIVERSIDAD, o el uso de cualquiera de sus signos distintivos, debe contar con previa autorización en cada caso y sujeto a la normativa de la UNMSM; y en el caso de LA MUNICIPALIDAD, toda mención o el uso de cualquiera de sus signos distintivos y de Alcaldía (imagen del alcalde), debe contar con previa autorización en cada caso y sujeto a la normativa de LA MUNICIPALIDAD.

### CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años, a partir de su suscripción, pudiendo renovarse mediante adenda por periodos similares, a pedido de LAS PARTES.

### CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad con lo establecido en el Artículo 88°, numeral 88.3 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En este caso de operar la presente cláusula, LAS PARTES acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose en el marco del presente Convenio Marco proseguirán hasta su finalización.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las modificaciones o ampliaciones del presente convenio se efectuarán previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de respectivas adendas, pasando a constituir partes del mismo.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se registrarán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

En caso de agotar el mecanismo alternativo de resolución de conflictos y recurrir a la vía judicial, las partes renuncian a la jurisdicción de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Cercado de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán resolver el presente convenio por las siguientes causales:

- Por acuerdo de las partes.
- Por decisión de una de las partes a cuyo efecto lo comunicará a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, plazo en el cual se procederá a la liquidación del presente convenio, de ser el caso.
- Por incumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

De suscitarse las causales referidas en el literal a) o b) del presente artículo, las partes se comprometen a concluir la ejecución de las actividades específicas acordadas o que estuvieran en curso.

En el caso de suscitarse la causal indicada en el literal c) de este artículo, la parte que alega el incumpliendo deberá cursar una comunicación a la otra parte para que en el plazo de diez (10) días hábiles cumpla con sus obligaciones, en caso contrario, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado por escrito previamente a la otra parte. Para efectos de este convenio, el cambio de domicilio registrará a los diez (10) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas a la anterior dirección, surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_



Firmado digitalmente por ROJAS PALOMINO Abelardo FAU  
20148092282 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.09.2023 12:44:28 -05:00



Firmado digitalmente por RAMON RUFFNER DE VEGA Jeri Gloria FAU  
20148092282 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.10.2023 12:25:32 -05:00

**DRA. JERÍ GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA**  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE  
SAN MARCOS

  
**JESÚS MALDONADO AMAO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO



Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Silvia Del Pilar FAU  
20148092282 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.07.2023 06:28:43 -05:00

